

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de mayo de 2020.

No. 41

Folleto Anexo

ACUERDO N° 079/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN
DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN
EMPREENDEDORA DE AGRONEGOCIOS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII, 15, 44, 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN I, XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de octubre del 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestales que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son elegibles para acceder a los programas, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen al cumplimiento de las metas de los programas.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

Con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020, mediante Decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 28 de diciembre de 2019, para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformidad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se asignaron recursos al programa presupuestario denominado: *2F012 Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora*, contemplado en el Eje 2 Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional para la Secretaría de Desarrollo Rural, finalidad 2 Desempeño de las Funciones, Modalidad 2F Promoción y Fomento. Con posterioridad, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en observancia, cumplimiento y tramo de responsabilidades que le son conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, realizó adecuaciones al programa

presupuestario a fin de redefinirlo de la siguiente manera: “*Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios*”. Lo anterior, de conformidad con la metodología y tiempos establecidos para tal efecto, en el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

El Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la SDR, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las y los productores.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Las y los productores del estado presentan deficiente comercialización de sus productos, desconocimiento de los procesos productivos y de operación y falta de acompañamiento emprendedor y empresarial; es por ello que con base en la necesidad de apoyo de las personas beneficiarias para acceder a esquemas de apoyo comercial y de capacitación, así como de identificación de proyectos estratégicos de alto impacto de interés institucional, resultó necesario crear un instrumento que le permitiera al Gobierno del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a responder a esta problemática.

Que las personas beneficiarias para acceder a estos apoyos no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello con base en el

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 079/2020

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios”, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar redactadas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. De la Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Actividades acuícolas: Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, entre otras;
- II. Actividades Agroindustriales: Procesos de transformación, mediante los cuales se agrega valor a las materias primas producto de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas;
- III. Actividades Agropecuarias: Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, pesca y acuicultura;
- IV. Actividades Silvícolas: Procesos de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial;
- V. Acuerdo de voluntades simple: Convenio en el que se establecen las obligaciones que adquieren las personas beneficiarias al ser sujetos de apoyo por el presente programa presupuestario. La suscripción de este instrumento se realizará en los casos en que el beneficio sea de los comprendidos en el componente C01 y la persona beneficiaria realice el pago del montaje de stand o al derecho de piso del evento y se adquieran compromisos de tipo económico y participativo presencial de la empresa que representa, o en el caso del componente C03 cuando el desarrollo del proyecto se realice con recurso estatal del presente programa presupuestario;
- VI. Apoyo: Los apoyos que contempla el presente programa presupuestario consisten en otorgar a las personas beneficiarias capacitación o asesoría por medio de un prestador de servicios; o bien, en el otorgamiento de espacios físicos (stand) en eventos para la promoción y venta de sus productos;
- VII. Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Chihuahua;
- VIII. Identificación Oficial: Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula

- Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia;
- IX. Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Agronegocios o a quién este designe;
- X. Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública;
- XI. Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal;
- XII. Página de Internet Oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>;
- XIII. Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- XIV. PbR: Presupuesto basado en Resultados;
- XV. Persona Beneficiaria: Las y los productores, Organizaciones de Productoras y Productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas;
- XVI. Proyecto de Inversión: Es la propuesta de acción que a partir de la autorización de los recursos disponibles por parte del Gobierno del Estado, considera posible fortalecer las unidades de producción;
- XVII. PyMES: Pequeñas y medianas empresas;
- XVIII. RFC: Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- XIX. SDR: Secretaría de Desarrollo Rural.

Sección II. Del Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar apoyo a las y los productores agropecuarios y agroindustriales para que cuenten con espacios para la promoción de sus productos, con capacitaciones y asesoría para la formalización comercial; así como con proyectos estratégicos de alto impacto de interés institucional y de las personas beneficiarias, abriendo canales de comercialización y generando oportunidades de introducción a nuevos mercados con la finalidad de incrementar su capacidad económica, mejorar la calidad de sus productos y reforzar su organización.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa Presupuestario, por componente, los siguientes:

- I.- C01 Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción realizados.

Otorgamiento de apoyo a las personas beneficiarias a través de espacios físicos y/o acciones para la promoción y comercialización de productos agroalimentarios mediante la realización de eventos públicos y con ello lograr potencializar su economía mediante el acompañamiento comercial.

II.- C02 Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados.

Otorgamiento de apoyo económico para la realización de un estudio de mercado, estudio de factibilidad, corrida financiera o proyecto ejecutivo con la finalidad de promover proyectos estratégicos de alto impacto estatal, nacional o internacional y de interés institucional, componente dirigido a productores, grupos de productores, sociedades y asociaciones con fines agroindustriales.

III.- C03 Mecanismos de inteligencia comercial implementados.

Generar acciones para atender la problemática en tema de comercialización de productos agroalimentarios de los sectores primario y agroindustrial, con la finalidad de apoyar a la persona beneficiaria en la promoción de sus productos y la introducción a nuevos mercados para comercialización de los mismos.

IV.- C04 Promoción de proyectos estratégicos de agronegocios realizados.

Objetivo Específico. Recibir y validar solicitudes para promover y realizar gestiones ante distintas instituciones gubernamentales, con la finalidad de concretar proyectos con interés institucional, agroindustriales y que sean presentados por productores, grupos de productores, sociedades y asociaciones.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios es de cobertura estatal.

Su aplicación corresponde a la Instancia Ejecutora quién para su ejecución podrá auxiliarse de sus Unidades Operativas Responsables en el ámbito de sus facultades, descritas en las presentes Reglas de Operación y en términos de la convocatoria cuando se emita.

Sección II. De la Población Objetivo

Artículo 5.- El Programa Presupuestario tiene como población objetivo a las y los productores agropecuarios y agroindustriales que requieran promocionar sus productos, explorar nuevos mercados, asesoría o capacitación en la comercialización de sus productos, contar con información oportuna de los mercados nacionales e internacionales del sector primario, o que tengan la necesidad de desarrollar un proyecto de alto impacto.

Sección III. Requisitos que deben cumplir las personas solicitantes

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tratándose del Componente C01. Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción realizados, se deberá presentar la solicitud de apoyo contenida en el Anexo A de las presentes reglas de operación, misma que contiene sus datos generales, así como el producto que se quiere exhibir, el cual debe ser originado directamente por la persona solicitante, además deberán incluir copia de una identificación oficial vigente.

- II.- Para acceder a los apoyos del Componente C02. Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados, se deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar solicitud de apoyo en escrito libre ante la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx, manifestando la necesidad de realizar un estudio de mercado, estudio de factibilidad, corrida financiera o proyecto ejecutivo, documento que deberá ser revisado previamente por el Área Operativa para detectar el impacto a nivel regional, estatal o nacional, una vez validada la solicitud, se iniciará con el trámite pertinente para el otorgamiento del recurso.

- III.- En el caso de los apoyos del Componente C03. Mecanismos de inteligencia comercial implementados, se deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar solicitud de apoyo en escrito libre ante la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx, manifestando la necesidad de contar con información referente a los principales productos agropecuarios que se generan en el Estado de Chihuahua del sector agropecuario, así como de contar con apoyo y gestoría en temas de agricultura por contrato o ayuda para la promoción de nuevos mercados para la comercialización. Dicha información se brindará de manera personal en las oficinas del Departamento Comercialización o de manera digital a través de la dirección de correo electrónico que señalen.

- IV.- En el caso de los apoyos del Componente C04. Promoción de proyectos estratégicos de agronegocios realizados, se deberá cumplir con lo siguiente:

Proyecto Ejecutivo completo, elaborado bajo un guión establecido por la institución o dependencia gubernamental, donde se deba solicitar el apoyo.

En este caso atendiendo al apoyo que se otorgue ya sea de gestión o de recursos presupuestales, se podrá requerir a la persona solicitante la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

a) Persona física:

1. Identificación oficial vigente;
2. CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
3. Comprobante de domicilio de quien solicita (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Persona Moral:

1. Acta de asamblea constitutiva, así como, el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
2. Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
3. RFC;
4. CURP de las personas que ostenten la representación, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
5. Comprobante de domicilio de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 7.- Tratándose de los Componentes C02, C03 y C04, no se emitirá convocatoria alguna y podrán presentar solicitud durante todo el año; excepto para el Componente C01, la Instancia Ejecutora podrá eventualmente emitir convocatoria donde se señalará el giro de la actividad productiva que se requiere para los fines de este programa presupuestario y será a través de la página de internet oficial y redes sociales de la SDR, lonas publicitarias en lugares públicos y otros medios.

La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a participar en los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción donde la instancia ejecutora tenga participación, de tal manera que la solicitud estará sujeta a validación, dictaminación y autorización por la Instancia Ejecutora, así como al presupuesto autorizado para el programa presupuestario hasta agotar su disponibilidad.

Artículo 8.- En el caso del componente C01 Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción realizados, se realizará de conformidad con lo siguiente: Una vez presentada su solicitud en el formato establecido en el ANEXO A, se registrará a la persona en el Padrón de Personas Beneficiarias con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productos chihuahuenses, y se observará lo dispuesto en el ANEXO C de las presentes reglas de operación, mismo que contempla los criterios y condiciones generales para selección de las personas como beneficiarias por la Instancia Ejecutora.

Una vez que la Instancia Ejecutora realice la selección de las personas beneficiarias atendiendo al evento a realizar, espacios disponibles, producto con que el presentaron su solicitud, y demás derechos y obligaciones establecidos en el ANEXO C, la Instancia Ejecutora informará a la persona su selección como beneficiaria con base en lo establecido en el artículo 5 inciso d) del ANEXO en comento, posteriormente se le citará para que acuda a las oficinas de la SDR para el llenado y entrega del ANEXO B, mismo documento que lo acredita como persona beneficiaria y podrá participar en el evento para el cual fue seleccionado. De igual forma en ese momento le será dado a conocer la política de manejo de datos personales, entregándole copia del ANEXO D de las presentes reglas de operación que contiene el aviso de privacidad.

Artículo 9.- Para acceder a los apoyos del C02 Apoyos económicos para estudios y diagnósticos de interés institucional entregados, se observará lo siguiente: Presentada la solicitud de apoyo en escrito libre acompañado del resumen ejecutivo, la Instancia Ejecutora realizará un análisis el proyecto y determinará su viabilidad y decidirá si puede desarrollarse, para lo cual tendrá en cuenta si el proyecto es de interés institucional, con base en las necesidades de la población objetivo que el Gobierno del Estado conozca y priorice.

Artículo 10.- Para acceder a los apoyos del C03 Mecanismos de inteligencia comercial implementados, se observará lo siguiente: Tratándose de solicitudes para acceder a asesoría y gestoría en tema de agricultura por contrato y promoción de nuevos mercados para la comercialización, estas serán validadas por la Instancia Ejecutora.

Las solicitudes de apoyo en escrito libre podrán ser presentadas en las oficinas de la SDR, o a través de los encargados de las Residencias de la SDR distribuidos en el Estado.

Artículo 11.- Tratándose de los apoyos del componente C04 Promoción de proyectos estratégicos de agronegocios realizados, se realizará lo siguiente: Presentada la solicitud de apoyo en escrito libre

acompañado del Resumen Ejecutivo del Proyecto incluyendo los aspectos técnicos, contables, financieros y de mercado, la Instancia Ejecutora realizará un análisis al proyecto, determinará su viabilidad y decidirá si puede desarrollarse, para lo cual tendrá en cuenta si el proyecto es de interés institucional, con base en las necesidades de la población objetivo que el Gobierno del Estado conozca y priorice.

Se valorará el Resumen Ejecutivo del Proyecto, que debe cumplir con los aspectos técnicos, contables, financieros y de mercado, señalando los impactos del mismo. Si es el caso que se advierta alguna ambigüedad se realizará reunión con las personas solicitantes, para aclaraciones y presentación del proyecto final, que será sujeto a revisión y validación por la Dirección de Agronegocios, quien será el indicado de informar si el proyecto será apoyado con recursos estatales o se gestionará ante otras instituciones de tipo municipal o federal, atendiendo a las características del mismo, así como a la disponibilidad de recursos del programa presupuestario.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Sección I. Características de los apoyos

Artículo 12.- Las características de los apoyos que se otorgan con motivo del presente programa presupuestario por componente son:

I.- Componente C01.- Otorgamiento de espacios físicos en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción para las personas beneficiarias. En algunos casos cuando la Instancia Ejecutora no cuente con la suficiencia presupuestal para cubrir la totalidad de los gastos y la persona beneficiaria desee participar, podrá efectuar aportaciones como: cubrir el costo del montaje del stand. Lo anterior, será determinado por la Instancia Ejecutora atendiendo al evento, exposición o encuentro de agronegocios de que se trate y la participación de la SDR en el mismo.

Así mismo, las personas solicitantes podrán pedir apoyo para recibir capacitación en temas sobre formalización comercial, elaboración de etiquetas, códigos de barra, tablas nutrimentales, diseño de logotipo y registro de marca, todo ello mediante el pago a proveedores de dichos servicios.

II.- Componente C02.- El apoyo consiste en el otorgamiento de recurso económico para la realización de estudios de mercado, estudio de factibilidad, corrida financiera o proyecto ejecutivo, deberá considerarse de alto impacto e interés institucional. El proyecto podrá ser apoyado directamente con recursos del presente programa presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos de la Instancia Ejecutora, en cuyo caso se suscribirá con la persona beneficiaria el acuerdo de voluntades correspondiente.

III.- Componente C03.- Se podrá solicitar información o asesoría en temas de búsqueda y promoción de nuevos mercados de comercialización, así como en materia de agricultura por contrato, lo cual se atenderá de manera específica por la Instancia Ejecutora con base en las solicitudes presentadas por escrito por parte de las personas solicitantes.

IV.- Componente C04.- El apoyo consiste en la gestión de recursos de los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo de proyectos estratégicos de alto impacto de interés institucional, así como la promoción y gestión ejecutiva para la presentación de proyectos agroindustriales.

El proyecto podrá ser apoyado directamente con recursos del presente programa presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos de la Instancia Ejecutora, en cuyo caso se suscribirá con la persona beneficiaria el acuerdo de voluntades correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 13.- Las personas solicitantes tendrán derecho a pedir algún apoyo en las diferentes modalidades siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los Anexos A, B y C, así como lo dispuesto en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes reglas de operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 14.- Las personas beneficiarias del componente C01, estarán obligadas a suscribir un acuerdo de voluntades, cuando proporcionen el stand y su montaje, y la Instancia Ejecutora únicamente el derecho de piso, sujetándose a lo establecido en el capítulo de las Obligaciones en el Desarrollo de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios del Anexo C, suscribiendo el acuerdo de voluntades que elaborará en su momento la Instancia Ejecutora.

Además de los derechos y obligaciones que se establecen en las presentes reglas de operación, las personas beneficiarias del Componente C01 deberán observar en todo momento lo dispuesto en el documento ANEXO C.

Artículo 15.- Las personas beneficiarias con motivo de los apoyos otorgados a través del Programa Presupuestario, se obligan a destinar los apoyos otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida participación y ejecución, en el tiempo y términos de su solicitud.

Para el caso del Componente C02 y C04, se deberá suscribir para tal efecto el acuerdo de voluntades correspondiente en el que se establecerán a detalle las obligaciones que adquieren en términos del proyecto a desarrollar.

En el caso de apoyos otorgados con motivo del Componente C02 y C04, consistentes en recursos económicos, la persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del recurso que reciba y destinarlo única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que celebre con el Gobierno del Estado. En virtud de lo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo a la Instancia Ejecutora.

En caso de que se determine el incumplimiento de sus obligaciones y/o se acredite el indebido ejercicio de los recursos, será sancionado con la cancelación del apoyo debiendo reintegrar el recurso que haya recibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación.

Sección II. De los Derechos y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 16.- La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento en el

cumplimiento de las obligaciones que adquiere con motivo del apoyo otorgado y control en la aplicación de los recursos.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda tiene facultad para solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así como para realizar visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;

En el caso de apoyos consistentes en la entrega de recursos económicos del presente programa presupuestario componentes C02 y C04, la Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Artículo 17.- La Instancia Ejecutora tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Realizar las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario;
- II.- Recibir las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas, llevará a cabo su formalización;
- III.- Instrumentar las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 18.- La Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I.- Incumpla cualquier obligación en términos de las presentes reglas de operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;
- II.- Aplique los apoyos a un fin distinto al estipulado;
- III.- Se niegue a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o a la Instancia Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presente la documentación que éstas le soliciten;
- IV.- Presente en cualquier momento información o documentación falsa;
- V.- En el caso de personas morales que hayan resultado beneficiadas con un apoyo en el marco de las presentes reglas de operación y se detecte que alguna servidora o servidor público vinculado al Programa Presupuestario, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, formen parte de la moral.
- VI.- No entregue a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas reglas de operación.

Así mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en lo que se refiere al C01 se remitirá al artículo 26 del Anexo C; y para los componentes C02, C03 y C04 deberán sujetarse a las sanciones que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se hayan elaborado para el fin.

Artículo 19.- En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del acuerdo de voluntades suscrito.

Artículo 20.- Tratándose de los apoyos del Componente C02 y C04, en caso de que la Instancia Ejecutora apruebe el apoyo con recursos estatales del presente programa presupuestario, de detectarse un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria a lo dispuesto en estas reglas de operación así como al acuerdo de voluntades suscrito, se notificará a la persona para que en un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales subsane los incumplimientos.

De no subsanarse a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, se impondrá la cancelación y rescisión del acuerdo de voluntades y apoyo. La SDR notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 días naturales realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados aun y cuando el incumplimiento hubiere sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 21.- La SDR, a través de la Dirección de Agronegocios, es la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 22.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Instancia Reguladora

Artículo 23.- La Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección IV. Coordinación Institucional

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora se podrá coordinar con instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el otorgamiento de apoyos referentes a los componentes de las presentes Reglas de Operación, cuando el proyecto lo amerite o por cuestiones presupuestales.

Artículo 25.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 26.- Para la operación del **componente C01** se observará el procedimiento establecido en el ANEXO C en su apartado de condiciones generales.

- I.- Asesorías a productoras y productores agroindustriales en la promoción de sus productos. La Instancia Ejecutora, brindará este servicio a quienes lo soliciten de manera presencial en las oficinas ubicadas en Ave. División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31200. En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad, se les facilitará el formato del ANEXO A para su llenado e ingresar al Padrón de productoras y productores con que cuenta la Instancia Ejecutora. Posteriormente, cuando las características propias del evento ya sea organizado por la Instancia Ejecutora, o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se le notificará y se le proporcionará el ANEXO C, para conocimiento de sus derechos y obligaciones como persona beneficiaria del programa presupuestario.
- II.- Realización o participación de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para promoción de productos agroalimentarios y/o agropecuarios. Se atenderá lo establecido en el ANEXO C, mismo que deberá ser firmado por la persona beneficiaria.
- III.- Capacitación para productoras y productores para la formalización comercial de sus productos. La Instancia Ejecutora, convocará a un grupo determinado de productores y productoras, según el tema a tratar y la suficiencia presupuestal, y se le indicará fecha y hora para que asistan a la capacitación.

Artículo 27.- En lo que se refiere al **Componente C02**, se recibirán las solicitudes en escrito libre, mismas donde se valorarán los impactos sociales y económicos para el desarrollo positivo del sector agropecuario.

- I.- Validación de solicitudes para la realización de estudios de mercado estudio de factibilidad, corrida financiera o proyecto ejecutivo, deberá considerarse de alto impacto e interés institucional. Las solicitudes recibidas serán evaluadas y en su caso, validadas por la Instancia Ejecutora. Una vez que se consideren aptas para su ejecución, serán presentadas al Titular de la Instancia Ejecutora para su autorización.
- II.- Solicitudes para la realización de estudios de mercado estudio de factibilidad, corrida financiera o proyecto ejecutivo. Se recibirán solicitudes de las y los productores agropecuarios y agroindustriales.
- III.- Le será avisado a la persona solicitante si su solicitud es dictaminada como viable, procediendo a la elaboración del instrumento jurídico respectivo, mismo que deberá ser suscrito por la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora.

Artículo 28.- En lo que se refiere al **componente C03**, con la simple solicitud verbal o escrita sobre la naturaleza del componente, será suficiente para brindar la información solicitada.

- I.- Acciones de promoción y difusión comercial. Se invitará a productores y productoras a través de invitación para asistir a cursos, diplomados, capacitaciones ya sea de manera presencial o en línea, y se les indicará fecha y hora para asistir.
- II. Asesoría técnica en temas de comercialización a productores y productoras. Se atenderá a todos los productores y productoras que soliciten asesoría técnica en temas

de comercialización, y en caso de no contar con elementos para apoyarlo, se le canalizará al área y/o dependencia correspondiente para su atención.

Artículo 29.- Por lo que corresponde al **Componente C04**, se revisarán los apartados de factibilidad, mercado y financiero del proyecto que presente la persona solicitante, además de considerar los impactos sociales y económicos para el desarrollo positivo del sector agropecuario.

- I.- Validación de solicitudes para proyectos estratégicos de alto impacto. Las solicitudes recibidas serán evaluadas y en su caso, validadas por la Instancia Ejecutora. Una vez que se consideren aptas para su ejecución, serán presentadas al Titular de la Instancia Ejecutora para su autorización.
- II.- Solicitudes para proyectos estratégicos de alto impacto. Se recibirán solicitudes de las y los productores agropecuarios y agroindustriales, con anteproyecto o proyecto ejecutivo, que pretendan ejecutar.
- III.- De ser apoyados con recursos económicos del presente programa presupuestario, se avisará a aquellas personas que sean seleccionadas como beneficiarias, y se procederá a la elaboración del instrumento jurídico respectivo, mismo que deberá ser suscrito por la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora.

Sección II. Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 30.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser entregada a su vez a la Instancia Reguladora a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 31.- El componente C01, se soportará con el ANEXO B de las presentes Reglas de Operación.

El componente C02, se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

Para los componentes C03 y C04 no se requiere la elaboración del acta de entrega-recepción.

Sección IV. Cierre del Ejercicio

Artículo 32.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección de Administración el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Recursos no devengados

Artículo 33.- Los recursos estatales que opera la SDR a través de la Dirección de Agronegocios, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Instancia Reguladora.

CAPÍTULO VII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 34.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo en todo momento un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 35.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y será a través del Departamento de Evaluación y Estadística de la SDR.

Artículo 36.- La evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de sus facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 37.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 38.- La información reflejada en las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias en caso de existir, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas interesadas requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo económico de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos

Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la Instancia Ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página de internet oficial de la SDR.

Artículo 39.- Con el objeto de fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias en caso de existir así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, en las oficinas de la Dirección de Agronegocios de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

Sección II. Contraloría Social

Artículo 40.- La SDR buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO X. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 41.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere a los entes públicos la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 17707 y 17708. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones de correo electrónico juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 43.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.


La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el ANEXO D de las presentes Reglas de Operación.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

 <p style="font-size: 8px;">SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Chihuahua</p>	<p>PROGRAMA PRESUPUESTARIO "INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS"</p> <p>ANEXO A</p> <p>SOLICITUD DE APOYO</p> <p>COMPONENTE C01. EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN REALIZADOS</p>																																				
<p>FECHA DE INGRESO: _____ FOLIO DE LA SOLICITUD: _____</p> <p>NOMBRE DEL EVENTO A PARTICIPAR: _____</p>																																					
<p>1. DATOS GENERALES</p> <p>CURP: _____ R.F.C.: _____</p> <p>NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%; text-align: center;">NOMBRE (S)</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">APELLIDO PATERNO</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">APELLIDO MATERNO</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE NACIMIENTO: _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>LUGAR DE NACIMIENTO: _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">PAIS</td> <td style="text-align: center;">ESTADO</td> <td style="text-align: center;">MUNICIPIO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">CIUDAD O LOCALIDAD</td> <td style="text-align: center;">EDAD</td> <td style="text-align: center;">SEXO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">ESTADO CIVIL</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">OCUPACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>_____</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> </table>			NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO: _____	_____	_____	_____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____	_____	_____	_____		PAIS	ESTADO	MUNICIPIO		_____	_____	_____		CIUDAD O LOCALIDAD	EDAD	SEXO		_____	_____	_____		ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN			_____	_____	
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO																																		
FECHA DE NACIMIENTO: _____	_____	_____	_____																																		
LUGAR DE NACIMIENTO: _____	_____	_____	_____																																		
	PAIS	ESTADO	MUNICIPIO																																		
	_____	_____	_____																																		
	CIUDAD O LOCALIDAD	EDAD	SEXO																																		
	_____	_____	_____																																		
	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN																																			
	_____	_____																																			
<p>2. LUGAR DE RESIDENCIA</p> <p>PAIS: _____ ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____</p> <p>CIUDAD O LOCALIDAD: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>REFERENCIA DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO: _____</p> <p>TELÉFONO: _____</p> <p>CORREO: _____ CELULAR: _____</p>																																					
<p>3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL APOYO SOLICITADO:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Solicito el apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, de un espacio en stand para exposición y comercialización de productos agroalimentarios en ferias, tianguis, foros económicos o exposiciones locales, regionales o nacionales llevadas a cabo en plazas, parques, centros de convenciones y exposiciones, centros comunitarios y otros espacios públicos de los diferentes municipios del Estado o República Mexicana.</p> </div> <p>PRODUCTOS A PROMOCIONAR: _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN: _____</p> <p>R.F.C.: _____</p> <p>NOTA: _____</p> <p>La persona solicitante de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades, manifiesta que es responsable de que la información ofrecida en esta solicitud es veraz y acepta mediante su firma al calce que la misma sea ingresada a la base de datos del padrón de productores (as) del Departamento de Asesoría Técnica a Productores de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia ejecutora del Programa presupuestario. Acompaña a la solicitud, copia de su identificación oficial vigente, CURP, RFC y comprobante de domicilio no mayor a tres meses. En caso de posteriores solicitudes, indicará el número de folio de la primer solicitud a la instancia ejecutora quien se remitirá al expediente correspondiente en el que obra la documentación de la persona, por lo que solicitará por tanto, únicamente la actualización del comprobante de domicilio y de la identificación oficial actual, además de llenar el registro para asistir al evento actual.</p> <p style="text-align: center;"><i>LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO GARANTIZA SU ELECCIÓN COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PRESENTE PROGRAMA PRESUPUESTARIO.</i></p> <p style="text-align: center;">FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="font-size: 8px;">"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".</p>																																					
<p>TALÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD</p>																																					
<p>Nombre de la persona solicitante: _____</p> <p>Responsable de la captura de la información: _____</p> <p>Puesto que desempeña: _____</p>	<p>Folio de la solicitud: _____ Fecha de ingreso: _____</p>																																				
<p>Favor de conservar el presente talón. Para su validez debe contar con el sello de recibido correspondiente</p>																																					



PROGRAMA INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA

ANEXO B - PERSONA BENEFICIARIA

Componente C01. Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas.

SE ACREDITA A: _____ COMO BENEFICIARIA DEL COMPONENTE C01, EN VIRTUD DE SU SOLICITUD

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA FOLIO DE SOLICITUD _____

DEPENDENCIA CABEZA DE SECTOR: **CLAVE:** _____ **NOMBRE:** _____

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO OTORGADO

TIPO DE APOYO: **CANTIDAD:** _____ **DESCRIPCIÓN:** _____

NOMBRE DEL EVENTO: _____ **COSTO DEL APOYO:** _____

ORGANIZADO POR: _____ **NO. DE STAND:** _____

DURACIÓN: _____ **HORARIO:** _____

LUGAR DONDE SE ENTREGA EL APOYO (plaza, parque, centro, etc.) **DIRECCIÓN DEL EVENTO (domicilio)**

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CLAVE
--------	-----------	-----------	-------

CARACTERÍSTICAS: LA PERSONA BENEFICIARIA PARTICIPARÁ COMO EXPOSITORA, CON EL FIN DE COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL. EL APOYO QUE SE LE OTORGA CONSISTE EN PROPORCIONARLE UN ESPACIO FÍSICO, DENTRO DEL STAND ANTES DESCRITO, PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROINDUSTRIALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PERSONA BENEFICIARIA ACEPTA PARTICIPAR COMO EXPOSITOR EN EL EVENTO MENCIONADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES QUE LA INSTANCIA EJECUTORA HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTE ACTO. ADEMÁS SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DOCUMENTO "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01. FERIAS, TIANGUIS Y EXPOSICIONES PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS CHIHUAHUENSES REALIZADAS DEL PROGRAMA "INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA" DEL QUE SE LE ENTREGA COPIA, EXPLICÁNDOLE SUS ALCANCES, POR LO QUE ES SABEDORA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA CAPTURA S.D.R.

SE ENTREGA COPIA DEL PRESENTE A LA PERSONA BENEFICIARIA, CONSERVANDO EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA INSTANCIA EJECUTORA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ANEXO C

ING. MARTÍN SOLIS BUSTAMANTE, DIRECTOR DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 12, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIONES I, II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 5, FRACCIÓN II, INCISO a) 7, 8, 10 FRACCIONES IV, V, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 3, 16, 21, 31, 39 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Que es interés de la Secretaría de Desarrollo Rural, realizar acciones y estrategias para impulsar la micro, pequeña y mediana empresa, incrementar la diversificación económica y el desarrollo de las familias del sector rural, promover la comercialización de las y los productos agropecuarios del Estado de Chihuahua mediante eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios y fomentar alianzas comerciales, todo en beneficio y para detonar el desarrollo económico de las comunidades marginadas y las familias del sector rural del Estado.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente documento:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01 EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN REALIZADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS.

ARTÍCULO 1.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Componente C01: El componente C01 EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN REALIZADOS del Programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante el cual, se destinan recursos para apoyar a personas productoras agroalimentarias de manera gratuita, mediante el otorgamiento de espacios físicos en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios en las que participa la Dependencia, para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Evento.- Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios.

Instancia Ejecutora.- La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Agronegocios.

Página de Internet Oficial.- <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>;

Personas Beneficiarias.- Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios para acceder a los espacios físicos y oportunidades de comercialización que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios y que les sea notificada su selección y por tanto su calidad de expositor y/o expositora;

Programa presupuestario: El programa presupuestario denominado Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural;

ROP: Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios;

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- El presente documento es de observancia y cumplimiento para todas aquellas personas que resulten beneficiadas con un apoyo de los que otorga la Instancia Ejecutora, con motivo del Componente C01, específicamente, el acceso a espacios físicos en los stands que se instalen en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Artículo 3.- Las personas que deseen acceder a un espacio en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios podrán presentar solicitud durante todo el año, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora para tal efecto, es decir el Anexo E de las ROP, en el que se establecen los datos generales de la persona, así como el producto que pretende exhibir (solo podrán participar con productos originados directamente por las Personas Beneficiarias). Además deberá proporcionar copia de su identificación oficial vigente.

Artículo 4.- Las solicitudes que se reciban, serán ingresadas en el Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productores y productoras, así como de productos chihuahuenses.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por los artículos del 11 al 14 de las ROP, ya sea que la Instancia Ejecutora organice algunos eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se observará lo siguiente:

- a) Tratándose de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios organizadas por la Instancia Ejecutora, esta procederá a determinar el número de stands y espacios en los mismos, así como los productos que desea se exhiban atendiendo al objetivo del evento de que se trate.

- b) En el caso de eventos organizados por terceros, la Instancia Ejecutora procederá a determinar y evaluar si se participa en dicho evento, así como el número de espacios disponibles en el stand que se pretenda instalar, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, condiciones, características propias del evento, así como de la invitación y/o convocatoria que se recibió para participar en el mismo.
- c) Según las características de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios se procederá a revisar la base de datos del Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, y se invitará a aquellas personas que por las características de sus productos sean adecuados para el evento de que se trate. La Instancia Ejecutora podrá realizar convocatorias para invitar a los y las productoras de diferentes regiones del Estado a participar publicándola en las instalaciones de la SDR y/o por medio de su página de internet oficial, o bien podrá elegir directamente de la base de datos del Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, serán notificadas por la Instancia Ejecutora, pudiendo realizar dicho aviso por escrito, vía electrónica o telefónica a los números y/o datos proporcionados en su solicitud de apoyo, con antelación a la fecha prevista para los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios informándoles el día y hora en que deberán presentarse a las instalaciones de la Instancia Ejecutora para recibir en algunas ocasiones los gafetes que los acredite como participantes, características y condiciones generales del evento, indicándoles el espacio físico que ocuparán, así como las fechas y horarios en que deberán presentarse en el lugar del evento. Además deberán suscribir en ese momento, el documento que los acredita como expositores y que contiene la Política de Privacidad y Manejo de Datos Personales Anexo D de las ROP, así como una copia del presente documento, mismo que contiene los derechos y obligaciones que adquiere durante la realización de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios de que se trate.

Artículo 6.- Únicamente las personas que hayan sido notificadas por escrito, telefónica o electrónicamente como beneficiarias del Componente C01, y que hayan acudido a las instalaciones de la Instancia Ejecutora previo al evento a recibir en su caso el gafete oficial, y que hayan suscrito el documento Anexo B de las ROP, así como copia del presente documento, podrán acudir y participar en calidad de personas expositoras en los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios.

DE LAS OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS.

Artículo 7.- Los espacios físicos que la Instancia Ejecutora designe a cada Persona Beneficiaria, deberán utilizarse única y exclusivamente a la exhibición y venta de los bienes que produce y elabora, no pudiendo alterar los espacios asignados, los stands, ni el mobiliario.

Artículo 8.- Las Personas Beneficiarias no podrán ceder, subarrendar, traspasar o prestar total o parcialmente el espacio que se les asigne, sin previa autorización por escrito que

realice la Instancia Ejecutora, autorización que deberán solicitar 3 (TRES) días previos al evento. Únicamente podrá ocupar el espacio del stand el expositor y/o una persona señalada por el expositor, ya sea familiar o empleado, debiendo indicarlo a personal de la Instancia Ejecutora al inicio del evento.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido que las personas beneficiarias utilicen áreas que no correspondan al espacio que les sea asignado por la Instancia Ejecutora. Por tanto, no podrán colocarse letreros o publicidad fuera del espacio asignado, ni almacenar cajas o materiales en áreas distintas a las del stand, evitando en todo momento bloquear los pasillos de circulación y áreas comunes.

Artículo 10.- La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de reubicar o modificar los espacios físicos en los stands de acuerdo a las necesidades del área de exhibición según las condiciones de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios de que se trate, situación que hará saber a las personas beneficiarias.

Artículo 11.- De ser necesario, las Personas Beneficiarias podrán acompañarse de una persona el día del evento para auxiliarlos en la exposición de sus productos, la cual deberá permanecer en el espacio asignado a las Personas Beneficiarias. No se permitirá el acceso y/o permanencia de niños en los stands, salvo que se solicite autorización de la Instancia Ejecutora, quien a su criterio podrá otorgarla atendiendo a las características y condiciones del espacio en el stand y del propio evento. En este caso, será responsabilidad de las Personas Beneficiarias salvaguardar la seguridad e integridad de los menores, así como responder por los daños que estos pudieran ocasionar.

Artículo 12.- Las Personas Beneficiarias serán responsables del orden, limpieza obligada y constante en el stand durante el desarrollo del evento y serán responsables por los daños y las faltas que el mismo y su acompañante pudieran causar.

Artículo 13.- La Instancia Ejecutora asignará el espacio personal o compartido según las condiciones de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios en algunas ocasiones se proporcionará a las Personas Beneficiarias los siguientes bienes para emplearse durante el desarrollo del evento; mesa(s) plegable(s) de medidas 183 cm por 76 cm, así como de 1 a 2 sillas, counter estándar, etc.

Artículo 14.- Por la recepción del mobiliario, las Personas Beneficiarias deberán suscribir un recibo en el que se compromete a resguardar los bienes, no pudiendo intercambiarlos o modificarlos en forma alguna. En caso de pérdida, extravió o daño de los bienes, las Personas Beneficiarias será responsable del costo de la reposición del bien, según determine la Instancia Ejecutora atendiendo a cada caso.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido el uso de gas, carbón encendido, mecheros, latas de alcohol para bufeteras y/o cualquier otro elemento de esta naturaleza utilizado para cocinar, así como preparar productos alimenticios en el lugar, así como bebidas embriagantes, sin previa autorización de la Instancia Ejecutora, la cual deberán solicitar 10 (diez) días previos naturales a la celebración de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios de que se trate. Ello en virtud, de que se

requiere autorización de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y en su caso de la Dirección Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento donde se celebre el evento.

La Instancia Ejecutora, analizará el caso concreto y otorgará o negará el ingreso y utilización de dichas sustancias, haciéndolo saber por escrito a las Personas Beneficiarias.

Artículo 16.- Los productos que las Personas Beneficiarias expondrán en los stands, deberán estar previamente preparados y/o empaquetados para su venta. Si el personal designado por la Instancia Ejecutora para la vigilancia durante el desarrollo del evento, detecta alguna situación en que se infrinja lo dispuesto en el presente documento, podrá solicitar el retiro del producto y evaluar la sanción correspondiente atendiendo a la magnitud de la misma.

Artículo 17.- Tratándose de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios organizados directamente por la Instancia Ejecutora, esta implementará las medidas de seguridad y vigilancia que se requieran según la magnitud y lugar del evento. No obstante, las Personas Beneficiarias serán custodias y depositarias de sus productos y bienes personales, así como de aquellos que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente documento, por tanto la Instancia Ejecutora no se hace responsable en caso de daño, destrucción o pérdida de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de daño, robo o extravío de los productos y/o bienes personales de las personas beneficiarias durante el desarrollo de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios. En caso de presentarse alguna situación de este tipo, se dará aviso a las autoridades pertinentes para que realicen las indagatorias correspondientes, la Instancia Ejecutora brindará las facilidades necesarias para tal efecto.

Artículo 18.- Tratándose de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios organizados por terceros, en las que la Instancia Ejecutora sea invitada, las medidas de seguridad y vigilancia estarán a cargo de las personas y/o instituciones organizadoras del evento de que se trate, por tal motivo, de igual forma las personas beneficiarias serán custodias y depositarias de sus bienes personales así como de los que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente documento, por lo que la Instancia Ejecutora no se hace responsable por daño, destrucción, pérdida o robo de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

Artículo 19.- La Instancia Ejecutora no se compromete a proveer de alimentos y/o bebidas a las Personas Beneficiarias, salvo que previamente a cada evento se comunique lo contrario. Por tanto, se recomienda a las Personas Beneficiarias llevar lo necesario para su consumo personal durante el desarrollo de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios.

Artículo 20.- Las Personas Beneficiarias aceptan que la Instancia Ejecutora utilice sus imágenes y logos, con fines y para ejecución del Programa Presupuestario. Lo anterior,

por tratarse de apoyos que se otorgan con recursos públicos, observando lo dispuesto por las ROP.

Artículo 21. Para ejecución del programa presupuestario y/o durante la realización de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios la Instancia Ejecutora podrá hacer uso de las redes sociales y/o medios electrónicos para mantener comunicación y/o dar instrucciones a las Personas Beneficiarias.

Del Desarrollo

Artículo 22.- Durante el desarrollo de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios se observará lo siguiente:

- a) El día del evento, las Personas Beneficiarias deberán presentarse al lugar de la realización del evento, con el gafete (en caso de que la Instancia Ejecutora se lo haya proporcionado) que los acredita como expositores y/o expositoras en el tiempo que se les indique antes de la hora programada para el inicio del evento, tiempo durante el cual se deberá instalar el mobiliario que les fue asignado, así como sus productos y publicidad previamente autorizada. En caso de que las Personas Beneficiarias no se presenten a tiempo, el comité organizador se reserva el derecho de disponer de los stands a su conveniencia, sin necesidad de previo aviso.
- b) Tratándose de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios cuya duración sea de varios días, las personas beneficiarias deberán llegar a las instalaciones y estar posicionados en el stand por lo menos media hora de anticipación a la hora de inicio y de apertura al público.
- c) No podrán retirarse del evento antes de la fecha y/o la hora pactada de salida. En caso de requerir retirarse antes de la fecha y hora pactada, deberán recibir autorización de la Instancia Ejecutora.
- d) Las Personas Beneficiarias deberán cuidar su aspecto personal el día del evento, en su caso, los productos deberán estar preparados y empaquetados previamente cuidando las medidas de higiene pertinentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 del presente reglamento.
- e) Las Personas Beneficiarias, deberán llevar un mantel para cubrir la mesa que les fue proporcionada, a efecto de dar mejor presentación a los productos y proteger el mobiliario.
- f) Durante la celebración del evento, las Personas Beneficiarias deberán observar una buena conducta con el resto de las personas expositoras, así como con el público en general. Además, deberán generar el menor ruido posible, por lo que queda prohibido utilizar equipo audiovisual, a efecto de no causar molestias de ningún tipo al público así como al resto de los y las expositoras; salvo previa autorización por la Instancia Ejecutora.

- g) Las Personas Beneficiarias deberán permanecer en el espacio asignado durante el horario establecido previamente para el desarrollo del evento por la Instancia Ejecutora. Queda prohibido abandonar y/o desatender el stand, así como desmontar el mismo antes del término del evento. Lo anterior, salvo causa justificada y con autorización de la Instancia Ejecutora, de lo contrario, se penalizará con la suspensión de la participación parcial o definitiva de las Personas Beneficiarias en el evento.
- h) Es responsabilidad de las Personas Beneficiarias, acudir con los recursos financieros necesarios para dar cambio a las personas asistentes que realicen una compra de su producto. Se recomienda que las Personas Beneficiarias cuenten con un punto de venta (dispositivo para aceptar pago con tarjeta de crédito y/o débito), sobre todo si el costo del producto es elevado.
- i) Durante la realización de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios las Personas Beneficiarias deberán suscribir los formatos necesarios y listas de asistencia que la Instancia Ejecutora le solicite.
- j) En eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios cuya duración sea de varios días, los espacios asignados deberán permanecer de la misma manera en que se entreguen a las Personas Beneficiarias al finalizar el día comercial, debiendo estas últimas plegar las sillas y colocarlas en la mesa que deberá estar plegada en el piso, y ser cubierta con mantas o lonas, además, las personas beneficiarias habrán de colocar cinta de seguridad para cancelar el acceso a los stands. Lo anterior, para protección del mobiliario ya que la Instancia Ejecutora no cuenta con vigilancia nocturna en las eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios por lo que no se responsabiliza del mobiliario, material y productos de las personas expositoras.
- k) El día de clausura del evento, las Personas Beneficiarias deberán hacer entrega de la(s) mesa(s), sillas y demás mobiliario que les haya sido proporcionado por la Instancia Ejecutora, en el lugar y horario que para tal efecto esta última les indique, salvo instrucción distinta de la Instancia Ejecutora.
- l) Con fines estadísticos, las Personas Beneficiarias se comprometen a informar a la Instancia Ejecutora al finalizar cada evento, el porcentaje de sus ventas y montos en pesos, así como un informe general de las actividades realizadas a efecto de determinar el costo beneficio del evento.
- m) La no presentación o ausencia total o parcial de las Personas Beneficiarias a las eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios le generará el costo equivalente a la inversión de la Instancia Ejecutora del espacio otorgado.

Artículo 23.- Los productos deberán ser preparados y empacados previamente al día de la celebración de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios observando las medidas de higiene pertinentes para la elaboración y manipulación de alimentos según el producto de que se trate. Debiendo observar lo siguiente:

- a) Los productos deberán empacarse en el recipiente idóneo para el alimento del que se trate, siempre deberá controlarse la fecha de vencimiento y estado general de envases y recipientes (latas, frascos, botellas, cajas, bolsas, etc.);
- b) Los alimentos que no necesiten conservarse en frío, deberán almacenarse en lugares limpios y secos. Si por sus características es necesario conservarlos en un régimen frío, las Personas Beneficiarias deberá llevar el medio para tal efecto, hieleras, etc., las cuales deberán estar debidamente higienizadas, en este caso, es importante nunca cortar la cadena de frío de los alimentos (congelados, frizados, refrigerados);
- c) Los productos que no estén en exhibición en la mesa proporcionada para el efecto, deberán resguardarse en cajas, bolsas, hieleras, según corresponda, nunca podrán colocarse directamente en el piso del lugar;
- d) En caso de que las Personas Beneficiarias, ofrezca durante los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios alguna degustación del producto al público, se deberán cumplir con las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes, siendo estas entre otras las siguientes:
 - 1. Se deben utilizar guantes de látex y cubre bocas.
 - 2. Los utensilios deben estar siempre en perfecto estado de limpieza, Lavarlos antes y después de utilizarlos con detergente correctamente diluido y agua caliente, procurando siempre que no queden restos de comida. De preferencia los elementos como tablas de picar deben ser diferentes para alimentos crudos y cocidos, si esto no es posible, se deberán lavar correctamente.
 - 3. Limpiar con agua potable todas las superficies, después que hayan estado en contacto con los alimentos crudos y antes de utilizarlas con alimentos cocinados o que deben consumirse crudos (ejemplo: frutas y verduras).
 - 4. Lavarse las manos antes y después de manipular los alimentos, aunque se hayan utilizado guantes.
 - 5. Uso de mandil.
 - 6. Recepción y entrega del pago con guantes.
 - 7. Cabello recogido o uso de cofia en su caso.

Artículo 24.- Las Personas Beneficiarias serán responsables de responder por vicios ocultos en la exposición y/o venta de sus productos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, y demás relativos y aplicables en la materia.

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora elaborará un informe final pormenorizado de las actividades realizadas durante el evento, mismo que deberá contener evidencia documental, fotográfica y/o de video. Lo anterior, con fines estadísticos para determinar el éxito y resultados de los eventos.

RESCISIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 26.- Son causas de rescisión de los apoyos además de las establecidas en las ROP, las siguientes conductas de las Personas Beneficiarias:

- a) No cuidar la higiene personal, ni observar las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes;
- b) La realización de prácticas desleales en perjuicio de las demás personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;
- c) Difamar o realizar actos deshonestos en contra del resto de las personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;
- d) Incumplir con los compromisos pactados con las personas compradoras y asistentes a los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios que en consecuencia soliciten la intervención de la Instancia Ejecutora;
- e) Provocar daños y/o pérdida al material y/o productos de otras personas expositoras, de forma premeditada o de mala fe. En este caso, además de cancelar su participación en el evento las Personas Beneficiarias quedará obligada a pagar los daños y/o el costo de los productos en caso de pérdida total. De determinarse por la Instancia Ejecutora que los daños ocasionados fueron provocados por descuido sin existir mala fe o dolo de por medio, no se cancelará la participación de las Personas Beneficiarias, no obstante, quedará obligada al pago de los daños;
- f) Provocar y/o iniciar conflictos o altercados en las instalaciones de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios;
- g) Agredir física y/o verbalmente a las personas expositoras y/o a las personas asistentes al evento o Instancia Ejecutora;
- h) Consumir, distribuir y/o vender drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes, así como presentarse al evento bajo el influjo de dichas sustancias. Lo anterior, incluye presentarse bajo los influjos del alcohol. De requerirse la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes;
- i) La portación e introducción de armas de cualquier índole a las instalaciones de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios. Lo anterior, con independencia de los delitos que se constituyan, por lo que la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes;
- j) La comisión de cualquier delito en perjuicio de las personas organizadoras, expositoras y asistentes a los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios antes, durante y después de la misma;
- k) Las demás que la Instancia Ejecutora determine.

Artículo 27.- De determinarse que las Personas Beneficiarias han incurrido en alguna falta que contravenga lo dispuesto por el presente documento, así como lo dispuesto en las ROP, se cancelará la participación de la misma en los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios. En caso de que las Personas Beneficiarias incurran en un daño físico y/o material, quedará obligada a sufragar los costos que se originen.

La Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles, documentará y levantará evidencia sobre el daño causado, a efecto de determinar la gravedad de la falta y si esta origina costos que las Personas Beneficiarias deba sufragar, de ser así, se le notificará por escrito y se le otorgará un plazo prudente para tal efecto, mismo que será establecido por la Instancia Ejecutora de acuerdo al monto y circunstancia del caso.

De cancelarse su participación en un evento, exposición o encuentro de agronegocios, la Instancia Ejecutora podrá negar permanentemente la participación de las Personas Beneficiarias, en futuros eventos. Lo anterior, a juicio de la Instancia Ejecutora atendiendo a la evidencia recadada sobre la falta y/o daño ocasionado en cada caso.

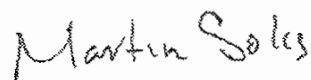
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente documento se publicará en la página de internet oficial para conocimiento del público, mismo que entrará en vigor a partir de su publicación y continuará vigente hasta en tanto no se publique su modificación.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente documento se observará lo dispuesto en las ROP del Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural y/o del Director de Agronegocios, resolver los aspectos no previstos en el presente documento.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**ING. MARTÍN SOLÍS BUSTAMENTE
DIRECTOR DE AGRONEGOCIOS**

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO D



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritos.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Alta Vista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseñas electrónicas en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y firma de conformidad

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. Rúbrica.**

SIN TEXTO